



STESV

20223360026821

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 06 de 2022

Señor
ANÓNIMO

Email: No registra
Dirección: No registra
Teléfono: No registra
Ciudad

REF: CONTRATO DE OBRA IDU-1518- 2020. “CONSTRUCCION ACERA Y CICLORRUTA CANAL MOLINOS ENTRE AV. CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.”. Respuesta a requerimiento ciudadano Personería de Bogotá No. 218283-2021. Solicitud control al contrato IDU-1518-2020, con radicado IDU 20215262147102 del 31 de diciembre de 2021.

Respetado(a) Señor(a)

En atención a la solicitud allegada al Instituto de Desarrollo Urbano, mediante el radicado relacionado en la referencia, en el cual indica:

“DERECHO DE PETICIÓN PARA LA ENTIDAD COMPETENTE, YA SEA PERSONERÍA DE BOGOTÁ O PLANEACIÓN DISTRITAL REALICE CONTROL AL CONTRATO IDU 1518 DE 2020. “CONSTRUCCION ACERA Y CICLORRUTA CANAL MOLINOS ENTRE AV. CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.” CON RESPECTO A ESTA OBRA, SE HA VISTO UN DESPILFARRO DE RECURSOS DEL DISTRITO, PUES LA CICLORRUTA Y EL ENDERO PEATONAL YA ESTABAN CONSTRUIDOS Y SE ENCONTRABAN EN BUENAS CONDICIONES, SOLO SE NECESITABA REALIZAR MANTENIMIENTO EN MUY POCOS TRAMOS, (COMO EN UNOS METROS EN LA CICLORRUTA DEL CANAL MOLINOS DEBAJO DE LA AVENIDA CARRERA 15) SE EVIDENCIA EL DESPILFARRO DEL PRESUPUESTO DEL DISTRITO. LA OBRA CONSTITUYO UN GASTO INNECESARIO, Y ADEMÁS, SE HA SUSPENDIDO VARIAS VECES. TANTO LA CICLORRUTA COMO EL SENDERO PEATONAL ESTABAN EN BUENAS

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20223360026821

Información Pública

Al responder cite este número

CONDICIONES; LA OBRA HA DESTRUIDO TODO LO QUE ESTABA CONSTRUIDO Y NO REUTILIZARON NINGUN MATERIAL QUE ESTABA EN BUEN ESTADO. ESTAN COLOCANDO BALDOSAS PREFABRICADAS DE CONCRETO, CON DILATACIÓN ENTRE ELLAS, QUE ESTAN PUESTAS A DESNIVEL, LO QUE DIFICULTA EL PASO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, PERSONAS MAYORES, PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL Y FISICA. ADEMÁS, ESTAS OBRAS HAN TENIDO UN IMPACTO NEGATIVO SOBRE EL AMBIENTE CON LA TALA DE MÁS DE 60 ARBOLES.”

Se informa que, se remitió su requerimiento al CONSORCIO INGESPACIO CS, mediante correo electrónico del 03 de enero de 2021, en su calidad de firma interventora del contrato relacionado en la referencia, quien emitió respuesta a su requerimiento mediante oficio C-T-128-007-2022 con radicado IDU 20225260021382 de fecha 05 de enero de 2022, en los siguientes términos:

“Por otra parte, en la solicitud anónima realizada a la personería se indica los siguientes aspectos:

- 1. Despilfarro de recursos del distrito, pues la ciclorruta y el sedero ya estaban contruidos y se encontraban en buenas condiciones, solo se necesitaba mantenimiento.*
- 2. La obra se ha suspendido varias veces.*
- 3. La obra ha destruido todo lo que estaba contruido y no reutilizaron ningún material.*
- 4. Están colocando baldosas prefabricadas de concreto, con dilatación entre ellas, que estén puestas a desnivel, lo que dificulta el paso de personas con movilidad reducida.*
- 5. Las obras han tenido un impacto negativo sobre el ambiente con la tala de más de 60 árboles.*

Con relación a lo anterior, nos permitimos indicar:

- 1. Parte de los recursos del contrato provienen de los propios recursos por valorización realizados por la comunidad del sector, por lo tanto, el contrato en su origen busca satisfacer una necesidad identificada y*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20223360026821

Información Pública

Al responder cite este número

financiada por la comunidad. Es cierto que la ciclorruta y el sendero peatonal se encontraban contruidos, sin embargo, no cumplía las condiciones establecidas en la normativa vigente y la cartilla de andes del IDU, por tal razón, es necesario que los recursos a invertir cumplan con las exigencias de normatividad para garantizar su fin.

2. *El proyecto inició el 16 de diciembre de 2020 y tuvo una suspensión el 12 de febrero de 2021 en la fase denominada preliminares, necesaria para aclarar aspectos técnicos de las obras planteadas en la carrera 15, las cuales, representan un porcentaje importante en la obra.*

Luego, en la fase de ejecución se suspendió el contrato el 10 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la emisión del POC por parte de la SDA necesario para las obras a construir sobre el canal molinos y el ajuste que viene realizando el IDU en los diseños por el cambio en la sección vial de la calle 112, debido a la solicitud de la comunidad antes mencionada.

Lo anterior, no implica mayores recursos para la Entidad.

3. *Con el fin de cumplir la cartilla de andenes vigente, las texturas finales de la ciclorruta no se podían conservar y el diseño de terminado actual corresponde al cumplimiento de dicha cartilla, así mismo, el diseño actual que se viene implementando precisamente busca mejorar las condiciones para las personas de movilidad reducida, estableciendo textura de guía y alertas para la seguridad de los usuarios.*

Por otra parte, en el desarrollo de la obra se han reutilizado los materiales existentes en la medida de la conveniencia. Es el caso del adoquín existente del sendero que fue donado a una fundación para mejorar las condiciones de infraestructura de una comunidad, así como los materiales granulares provenientes de la ciclorruta que se han utilizado como sello de la capa de mejoramiento de la subrasante.

4. *Se reitera lo mencionado en el punto anterior. Adicionalmente, se aclara que la instalación de espacio público como loasetas, bordillos, adoquines, entre otros; cumplen con las pendientes y terminados según diseño geométrico, por lo tanto, no se presentan prefabricados a desnivel que afecten la movilidad.*

5. *Las afectaciones a las especies arbóreas por causa de la construcción de la ciclorruta son mínimas, en general, los tratamientos forestales de tala se dan en su mayoría por condiciones fitosanitarias de los árboles que en su*



STESV

20223360026821

Información Pública

Al responder cite este número

mayoría hacen inviable la permanencia de la especie sin afectar la seguridad de los usuarios del sendero y ciclorruta, así como la de los residentes de la zona.”

Por lo anterior, frente a su solicitud, y conforme a la información suministrada por la firma interventora CONSORCIO INGESPACIO CS, esta Entidad se permite hacer las siguientes consideraciones:

1. Respecto a la afirmación “(...) CON RESPECTO A ESTA OBRA, SE HA VISTO UN DESPILFARRO DE RECURSOS DEL DISTRITO, PUES LA CICLORRUTA Y EL SENDERO PEATONAL YA ESTABAN CONSTRUIDOS Y SE ENCONTRABAN EN BUENAS CONDICIONES, SOLO SE NECESITABA REALIZAR MANTENIMIENTO EN MUY POCOS TRAMOS, (COMO EN UNOS METROS EN LA CICLORRUTA DEL CANAL MOLINOS DEBAJO DE LA AVENIDA CARRERA 15) SE EVIDENCIA EL DESPILFARRO DEL PRESUPUESTO DEL DISTRITO. LA OBRA CONSTITUYO UN GASTO INNECESARIO (...)”, esta Entidad precisa que la necesidad del proyecto en comento, está justificada desde el documento de estudios previos publicado para la adjudicación de los respectivos contratos de Obra e Interventoría, tal y como se describe a continuación:

“1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Desde el punto de vista del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL se encuentra una necesidad con un enfoque urbano que demanda adoptar estrategias que permitan hacer frente al déficit de espacio público, generar condiciones para la habilitación de suelo desarrollable, Dentro del artículo 13. Política sobre recuperación y manejo del espacio público (artículo 13 del Decreto 469 de 2003) cuya política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público, tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, bajo los siguientes principios que orientan el Plan Maestro de Espacio Público:

- 1. El respeto por lo público.*
- 2. El reconocimiento del beneficio que se deriva del mejoramiento del espacio público.*



STESV

20223360026821

Información Pública

Al responder cite este número

3. *La necesidad de ofrecer lugares de convivencia y ejercicio de la democracia ciudadana y de desarrollo cultural, recreativo y comunitario.*
4. *El uso adecuado del espacio público en función de sus áreas y equipamientos a las diferentes escalas de cobertura regional, distrital, zonal y vecinal.*
5. *Responder el déficit de zonas verdes de recreación pasiva y activa en las diferentes escalas local, zonal y regional.*
6. *Garantizar el mantenimiento del espacio público construido, mediante formas de aprovechamiento que no atenten contra su integridad, uso común, y libre acceso.*
7. *La equidad en la regulación del uso y aprovechamiento por diferentes sectores sociales.*
8. *Orientar las inversiones de mantenimiento y producción de espacio público en las zonas que presenten un mayor déficit de zonas verdes por habitante, con especial énfasis en los sectores marginados de la sociedad.*
9. *Recuperar como espacio público las rondas de los cuerpos de agua privatizadas.*

Desde el punto de vista del PLAN DE DESARROLLO DE BOGOTÁ 2020-2024 con el programa Mas árboles, más y mejor espacio público”, se pretende aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía.

Acorde a lo anterior, el IDU da prioridad, de manera autónoma a los proyectos del plan de desarrollo “Un contrato social y ambiental para el siglo XXI y contratará mediante adjudicación del presente proceso licitatorio, la “Construcción acera y ciclorruta Canal Molinos entre Av. Carrera 9 hasta la Autopista Norte y Obras Complementarias, en Bogotá D.C.”.

De forma general el proyecto prevé el beneficio de la población de la ciudad de Bogotá en general, sin embargo, dada la puntualidad de la intervención las densidades poblacionales y residenciales dentro del área de influencia corresponden a las dinámicas socioeconómicas de la zona Nororiental y Noroccidental de Bogotá. El total de población directamente beneficiada y que se encuentra vinculada en el área de influencia es de 1.824.556 personas.



STESV

20223360026821

Información Pública

Al responder cite este número

Recuperación para el uso y disfrute adecuado del espacio público.

El primer componente de la estrategia de espacio público se enmarca en los procesos de recuperación del mismo, liderados por el DADEP. El componente tiene como objetivo específico transformar la ciudad a través del cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá frente al adecuado uso y disfrute del espacio público para modificar su concepción, disposición y relación con el paisaje evolutivo. Las estrategias a desarrollar tienen como elemento central la formulación de la política pública de generación y cualificación del espacio público de la ciudad.

Adicionalmente se deberá ajustar la nueva visión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en materia de espacio público, así como los instrumentos que lo desarrollen.

Se realizarán intervenciones integrales y sostenibles, en materia de recuperación del espacio público. Las acciones serán desarrolladas con un alto componente gerencial “poniendo la casa en orden”. Particularmente, se intervendrán 75 km de tramos viales de alto impacto peatonal y vehicular, para su revitalización y sostenibilidad, como por ejemplo, la intervención en los remanentes de las demoliciones de edificaciones que se generan en los ejes viales sobre los cuales se hacen obras del sistema de transporte masivo y por virtud de los cuales se permita su aprovechamiento económico. Como componente prioritario, se fortalecerá una estrategia de comunicación y pedagogía alrededor de la ley, moral y cultural, para generar actitudes y comportamientos deseables, frente a los deberes y derechos en el espacio público.

Como gran aporte para la estrategia, la Secretaría Distrital de Gobierno fortalecerá las acciones de recuperación de espacio público en el marco de las funciones de Inspección Vigilancia y Control. Dotará de herramientas técnicas, jurídicas y operativas a las Alcaldías Locales, para la descongestión de las actuaciones administrativas en materia de Espacio Público. Así mismo, fortalecerá la realización de operativos en el marco de la Coordinación Intersectorial frente a función de Inspección, vigilancia y control que ejercen las Alcaldías Locales.

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20223360026821

Información Pública

Al responder cite este número

En razón de esto, y según lo definido en el Artículo 1 del Acuerdo 724 de 2018 “Por el cual se establece el cobro de una contribución de valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obras, y se dictan otras disposiciones”, se da lugar a este proyecto dentro del plan de obras del Eje oriental el cedro.

El presente proyecto se encuentra contenido en el Acuerdo 724 de 2018, Capítulo II: “OBRAS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO”, Artículo 4 “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, se establece lo siguiente:

(...) Las obras que se financiarán con cargo a la Contribución de Valorización, establecidas en el artículo primero, tendrán como plazo máximo para iniciar la etapa de construcción el siguiente término:

Tres (3) años contados a partir de la sanción del presente Acuerdo para las obras de infraestructura vial y aquellas que requieran adquisición predial.

Dos (2) años contados a partir de la sanción del presente Acuerdo para las demás obras definidas en el presente Acuerdo. (...)

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es decisión de la administración adelantar la contratación de la “**CONSTRUCCION ACERA Y CICLORRUTA CANAL MOLINOS ENTRE AV. CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.**”, necesaria para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos.”*

Es así, que el proyecto se sustenta en el beneficio de la comunidad y las políticas distritales vigentes.

2. Frente a la afirmación “(...) SE HA SUSPENDIDO VARIAS VECES. (...)”, esta Entidad informa que, tal y como lo indica la interventoría, el proyecto ha sido suspendido en dos oportunidades, así:

SUSPENSIÓN	FASE	TIEMPO Y FECHA	CAUSALES
1	Preliminares	Suspensión 1 del 12 de febrero al 05	Necesaria para aclarar aspectos técnicos de las obras planteadas en la carrera 15, las cuales,

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20223360026821

Información Pública

Al responder cite este número

		de marzo del 2021 Ampliación de la suspensión 1 del 05 al 12 de marzo del 2021.	representan un porcentaje importante en la obra.
2	Obra	Suspensión 10 de noviembre del 2021 al 02 de enero del 2022 Ampliación de la suspensión del 03 al 17 de enero del 2022	Necesaria para lograr obtener el Permiso de Ocupación de Cause por parte de la SDA necesario para las obras a construir sobre el canal molinos y obtener la aprobación al control de cambios del diseño de señalización y semaforización, que viene adelantando el IDU, conforme la solicitud de la comunidad, que consiste de manera general, en no ejecutar los diseños aprobados para la calle 112, sino mantener las condiciones existentes de la vía.

Es así que, a la fecha, el proyecto tiene fecha de reinicio el 18 de enero de 2021 o antes, si las causales de suspensión son superadas, lo que ocurra primero.

Así mismo, es preciso aclarar que dichas suspensiones no implican mayores recursos para la Entidad.

3. Respecto a la afirmación: (...) *TANTO LA CICLORRUTA COMO EL SENDERO PEATONAL ESTABAN EN BUENAS CONDICIONES; LA OBRA HA DESTRUIDO TODO LO QUE ESTABA CONSTRUIDO (...)*, se precisa que, tal y como lo informa la interventoría, los andenes, la ciclorruta y la vía no cumplían con la cartilla de andenes y la normativa vigente, por lo cual el diseño que se viene implementando busca mejorar las condiciones de seguridad actuales,

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20223360026821

Información Pública

Al responder cite este número

especialmente para las personas de movilidad reducida, así como de los demás usuarios.

4. Respecto a la afirmación “(...) *NO REUTILIZARON NINGUN MATERIAL QUE ESTABA EN BUEN ESTADO. (...)*”, se informa que, no durante la ejecución de la obra se han venido utilizando algunos materiales que pueden ser aprovechables en la misma obra o para otros fines, todo lo anterior, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de obra y sus anexos.

5. Respecto a la afirmación “(...) *ESTAN COLOCANDO BALDOSAS PREFABRICADAS DE CONCRETO, CON DILATACIÓN ENTRE ELLAS, QUE ESTAN PUESTAS A DESNIVEL, LO QUE DIFICULTA EL PASO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, PERSONAS MAYORES, PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL Y FISICA. (...)*”, cabe precisar que, tal y como lo establece el contrato de interventoría IDU-1538-2020, la interventoría en su obligación de supervisar y vigilar la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista de obra, informa que, la instalación de losetas, bordillos, adoquines, entre otros; cumplen con las pendientes y terminados según el diseño geométrico aprobado, por lo tanto, no se presentan prefabricados a desnivel que afecten la movilidad de los usuarios del espacio público de la zona.

6. *Por último, respecto a la apreciación: “(...) ADEMÁS, ESTAS OBRAS HAN TENIDO UN IMPACTO NEGATIVO SOBRE EL AMBIENTE CON LA TALA DE MÁS DE 60 ARBOLES.”* Se informa que, las afectaciones mínimas a las especies arbóreas a que hace referencia la Interventoría en su comunicado citado anteriormente, hace parte del trabajo de los componentes ambiental y forestal del proyecto, quienes diagnostican las especies presentes a lo largo del corredor, evalúan y analizan el estado, para finalmente tomar la decisión más acertada y que cumpla con la normativa vigente, para dar tratamiento adecuado a cada una de las especies.

Es así, que las gestiones correspondientes se seguirán llevando a cabo en cuanto reinicie el proyecto, una vez superadas las causales que dieron origen a la actual suspensión. No obstante, lo anterior, agradecemos su interés en el proyecto y estaremos atentos a cualquier situación que afecte las condiciones y bienestar de la comunidad aledaña al proyecto.

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20223360026821

Información Pública

Al responder cite este número

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Denice Bibiana Acero Vargas

Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial (e)

Firma mecánica generada en 06-01-2022 05:37 PM

Anexos: LO ENUNCIADO

Cc Personería De Bogotá Jhoana Andrea Salomon Castro - Carrera 7 No 21-24 - Institucional@personeriabogota.gov.co - Movilidad@personeriabogota.gov.co Cp: 110311 (Bogotá-D.C.)

Elaboró: Adriana Mora Cruz-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial